RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 599/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / DL N° 1551/21 CELEBRADO CON OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 10/21 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, **ID N° 394.776".**

Asunción, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Contrato PR / DL N° 1551/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscripto con OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A.; el Memorándum GCE 62/UGC/023/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota DOC N° 1105/23 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 29 de diciembre de 2023, de la firma OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A.; la Nota Interna DOC N° 723/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/865/2023 del fecha 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 720/2023 fecha 29 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / DL N° 1551/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscripto con la firma OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2021 para el *"Servicio de Control de Calidad y Cantidad de Productos derivados del Petróleo"*, ID N° 394.776, tiene una vigencia original de 12 (doce) meses contados desde la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, por Adenda N° 2 al Contrato PR / DL N° 1551/21 se extiende la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, conforme la cláusula novena la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, el monto mínimo del contrato del Contrato PR / DL N° 1551/21 suscripto con la firma OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., es de ₲ 600.000.000 *(guaraníes seiscientos millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y un monto máximo de ₲ 1.200.000.000 *(guaraníes mil doscientos millones)*, incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, por Memorándum GCE 62/UGC/023/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Comercio Exterior solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / DL N° 1551/21 suscripto con OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., hasta el 31 de diciembre de 2024, considerando que, a la fecha se ha ejecutado o comprometido un monto igual a ₲

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 599/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / DL N° 1551/21 CELEBRADO CON OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 10/21 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, **ID N° 394.776".**

979.246.766 (guaraníes novecientos setenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y seis), equivalente al 82% del monto máximo del contrato.

Que, en ese sentido, el Administrador del Contrato expresa que resulta necesario ampliar la vigencia del contrato, debido a que no se ha cumplido la cantidad de ejecución máxima del mismo, a fin de asegurar que la totalidad sea ejecutada dentro de la vigencia del contrato. Cabe mencionar que la reciente adjudicación de este servicio tuvo un incremento de entre el 14% y el 25% entre los diferentes ítems del contrato.

Que, por Nota N° 1106/23 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., la conformidad con respecto a la ampliación de vigencia del Contrato PR / DL N° 1551/21.

Que, por Nota de fecha 29 de diciembre de 2023, la Firma OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"…d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aún cuando la convocante ya*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°599/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / DL N° 1551/21 CELEBRADO CON OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 10/21 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, **ID N° 394.776".**

hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...".

Que, por Nota Interna DOC N° 723/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 3, con la firma OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A.

Que, por Nota Interna DJU/50/865/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"...considera que no existen impedimentos legales para la ampliación de vigencia solicitada...".*

Que, por Nota Interna DOC N° 720/2023 fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 599/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / DL N° 1551/21 CELEBRADO CON OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 10/21 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, **ID N° 394.776".**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR / DL N° 1551/21 con OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2021 para el *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, ID N° 394.776, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

ADENDA N° 3

AL CONTRATO PR/DL N° 1551/21

Celebrada el día 29 del mes de diciembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE RAMON JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **OIL TEST INTERNACIONAL DEL PARAGUAY S.A.** con RUC N° **80054112-0**, representada en este acto por **PATRICIO KIRBY ADARRAGA,** con C.I. N° 7.297.325, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 1.636 e/ República Francesa y Coronel Irrazábal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL N° 1551/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021 en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2021 para el ***SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO***, ID N° 394.776, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 1551/21 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 1551/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Ab. Claudia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 3

AL CONTRATO PR/DL Nº 1551/21

Celebrada el día 29 del mes de diciembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE RAMON JARA ROJAS con C.I. N° 1.591.051**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A.** con RUC N° **80054112-0**, representada en este acto por **PATRICIO KIRBY ADARRAGA,** con C.I. N° 7.297.325, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 1.636 e/ República Francesa y Coronel Irrazábal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 1551/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021 en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2021 para el ***SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO***, ID N° 394.776, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 1551/21 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 1551/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PATRICIO KIRBY ADARRAGA
PROVEEDOR
OIL TEST INTERNACIONAL DE PARAGUAY S.A.

LIC. EDDIE RAMON JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES